



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MÁS”**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7741

25 JUN 2026

VISTO:

- El Expediente N°4-I-2025;
- El Código de Planeamiento Urbano (CPU) de la ciudad de Corrientes;
- La Ordenanza N°6.895, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante (HCD);
- Artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra nota del Sr. Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes(INVICO), solicitando el otorgamiento de la Excepción a las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 6.895 sancionada en el año 2.020, referida al Plan Especial Urbanización Santa Catalina.

Que, a fs. 3/9 obra copia del Primer Testimonio de Donación con Cargo, realizada por la Caja Municipal de Préstamos(CMP)- Fiduciaria del Fideicomiso “Santa Catalina” a favor del INVICO.

Que, a fs. 10/11 obra Informe de Estado de Dominio del inmueble identificado como Parcela A de la Fracción Ib4-C2 Partida Inmobiliaria A1-139553-1, emitido por Registro de la Propiedad de Inmueble.

Que, a fs. 12 obra Plano de ubicación de la Parcela A de la Fracción Ib4-C2 Partida Inmobiliaria A1-139553-1.

Que, a fs.13/17 obra copia parcial de la Ordenanza N° 6.895.

Que, a fs. 18/21 obran croquis de ubicación de la Parcela A de la Fracción Ib4-C2 Partida Inmobiliaria A1-139553-1.

Que, la excepción solicitada es a la normativa de zonificación del Anexo III B. para el corredor densidad C2- que en su punto 2 establece una subdivisión parcelaria: superficie mínima para parcelas de 420 m2 y frente mínimo de parcelas 15mts.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MÁS”**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7741

25 JUN 2026

Que, el loteo propuesto posee en su mayoría una superficie de 300 m², frente y contrafrente de 12 mts por un largo de 25 mts.

Que, con esta excepción se busca maximizar el espacio y construir la mayor cantidad posible de viviendas, la infraestructura instalada y los servicios municipales de la zona, además de garantizar que la mayor cantidad de correntinos puedan acceder a una vivienda digna, lo que constituye un eje principal de la política habitacional de la gestión provincial.

Que, atento al crecimiento urbanístico del barrio Santa Catalina de la ciudad de Corrientes, resulta menester analizar la viabilidad de este pedido, teniendo en cuenta que en la zona especificada se encuentra actualmente constante expansión.

Que, por lo tanto, se entiende que no se alteraría la fisonomía del barrio ni su infraestructura.

Que, en materia ambiental, tampoco se vería afectada la zona, quedando al arbitrio del área competente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) su contralor.

Que, en virtud de ello el Honorable Concejo Deliberante (HCD), estima conveniente dictar la presente norma, estableciendo la excepción al inmueble identificado como Parcela A de la Fracción ib4-c2 partida inmobiliaria a1-139553-1, ubicado en el barrio Santa Catalina de la ciudad de Corrientes, a la Ordenanza N° 6.895.

Que, en virtud del Artículo 29, Inc. 57) de la COM, es facultad del HCD *“Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales”*.

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MÁS"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7741

25 JUN 2026

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Excepción a la Ordenanza N° 6.895"**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECE al inmueble identificado como Parcela A de la Fracción Ib4-C2 Partida Inmobiliaria A1-139553-1, la excepción a la Ordenanza N° 6.895, modificatoria del Código de Planeamiento Urbano, en la Sección "Planes de Sector" del Título 10 del Código de Planeamiento Urbano- "Plan de Sector 2 - Áreas Residenciales y Mixtas", que corresponde a la Unidad de Gestión N° 2 del Plan Especial Primera. Etapa de Urbanización de predios Santa Catalina.

ARTÍCULO 2º: OTORGA por Vía de Excepción el Uso de Suelo conforme al inmueble identificado como Parcela A de la Fracción Ib4-C2 Partida Inmobiliaria A1-139553-1, ubicado en el B° Santa Catalina.

ARTÍCULO 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: REMITA la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOSMIL VEINTISÉIS.

[Signature]
Dra. Serra, Shirley Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]
Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR.

MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA. NUNCA MAS"

...//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7741

25 JUN 2026

VISTO: LA ORDENANZA N° 7741 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25/06/2026.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1911
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08/07/2026.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



MARIA SUYAL RAMIREZ
Directora General de Despacho
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° 4644 / 26.

DE FECHA 06 AGOSTO 2026.

FIRMA RESPONSABLE

MARIA SUYAL RAMIREZ
Directora General de Despacho
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES